

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- No tener en cuenta la notificación efectuada por la parte demandante, en razón que no fue realizada en la dirección registrada en la Cámara de Comercio del Banco Davivienda, para efectos de notificaciones judiciales.

2.- Tener por notificado al acreedor hipotecario el Banco Davivienda, por conducta concluyente, según da cuenta el documento remitido el 23 de septiembre de 2021, entidad que manifestó que no hará exigible la hipoteca garantizada con el inmueble 50N-733008.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 22 de noviembre de 2021 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 44.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaría

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f2cf29f8da59569eb5599c693a869df924a9f242cfbc7cda8088721dcba83fa

Documento generado en 19/11/2021 02:42:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>